



Pasto, 05 de agosto de 2025



NAR2025EE025281

Señor

**LORENZO CIFUENTES TORRES**

lorenzocifuentestorres@hotmail.com

Olaya Herrera, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 5351

Fecha del Acto Administrativo: 25 DE JULIO DE 2025

Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO REPOSICION

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. TRASLADAR al (la) docente LORENZO CIFUENTES TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, desde la Institución Educativa Agropecuario del Río Sanguanga - Sede 1 del Municipio de Olaya Herrera (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA - SEDE 12 NUEVA BALSA DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. NOTIFIQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente LORENZO CIFUENTES TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO, correo: renzocifuentestorres@hotmail.com./ celular: 314 895 6645. ARTÍCULO 3<sup>o</sup>. Comuníquese esta decisión al señor (a) DANIEL PAYAN MI OTTA, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N), al correo [ie.sanguanga.olava@sednarino.gov.co](mailto:ie.sanguanga.olava@sednarino.gov.co) y [codanileon2216@gmail.co](mailto:codanileon2216@gmail.co), celular 3177390755. ARTÍCULO 4<sup>o</sup>. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5<sup>o</sup>. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Que, mediante citación No NAR2025EE024472 del 25 de julio de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) ALICIA ANGULO CASTRO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: CITACION RESOL5351 JUL 2025.pdf  
RESOLUCION 5351 25 JUL 2025.pdf

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0 <i>7.001</i>
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. *5351*

25 JUL 2025

Por medio de la cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A.F.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

El artículo 1.2.1. de la Resolución No. 3842 de 2022 del Ministerio de Educación, establece que el Rector tiene dentro de sus competencias las siguientes: "6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad" Y, "9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia".

Actualmente, se presenta la necesidad del servicio de docente de aula en el Área de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA – SEDE 12 NUEVA Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

El (la) Señor (a) **DANIEL PAYAN MINOTTA**, en calidad de Directivo Docente Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA (N)**, propone la organización de la Planta docente de la Institución Educativa que dirige, a través del aplicativo dispuesto por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, solicitando la asignación del educador **LORENZO CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, docente de aula en el área de **PRIMARIA** en la **SEDE 12 NUEVA Balsa**, en donde existe necesidad del servicio.

A su vez, se precisa que el (la) docente **LORENZO CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, cuenta con el perfil para atender la necesidad del servicio en el área de **PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA – SEDE 12 NUEVA Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N)**.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al (la) señor(a) **LORENZO CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, desde la Institución Educativa Agropecuario del Río Sanquianga – Sede 1 del Municipio de Olaya Herrera (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA – SEDE 12 NUEVA Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. TRASLADAR** al (la) docente **LORENZO CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, desde la Institución Educativa Agropecuario del Río Sanquianga – Sede 1 del Municipio de Olaya Herrera (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA – SEDE 12 NUEVA Balsa del Municipio de Olaya Herrera (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **LORENZO CIFUENTES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12.797.735, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO, correo: [lorenzocifuentestorres@hotmail.com](mailto:lorenzocifuentestorres@hotmail.com), celular: 314 895 6645.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese esta decisión al señor (a) **DANIEL PAYAN MINOTTA**, Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RÍO SANQUIANGA DEL MUNICIPIO DE Olaya Herrera (N)**, al correo: [ie.sanquianga.olaya@sednariño.gov.co](mailto:ie.sanquianga.olaya@sednariño.gov.co), [danileon2216@gmail.com](mailto:danileon2216@gmail.com), celular 3177390755.

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

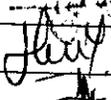
**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

25 JUL 2025

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño A.F.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.